EUSEBIO VEGA PÉREZ Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción XII, 17, 18 y 32 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, fracción II, 2,6 y 26 fracciones II, IV, V, VII, IX y X, 30 y 31 fracción III de la Ley de Fomento a la Investigación Cientifica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato; 69 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2020; 90.,10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y 6 fracciones V y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: ¡la Grandeza de México!

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, dentro de la Línea Estratégica 2.5. Ciencia, Tecnología e Innovación se tiene la Estrategia 2.5.1.5 Apoyo a la divulgación de la ciencia y la tecnología para la inclusión efectiva de la sociedad, se contemplan las acciones como el motivar la vocación científica y tecnológica en los estudiantes de educación básica, media superior y superior.

De igual modo, la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el estado de Guanajuato, establece en su artículo 1 fracciones II, III y IV, 26 fracciones II, IV, V, VII, IX y X, 30 y 31 fracción III entre otras atribuciones, el formular las acciones tendientes a la generación, divulgación y difusión del conocimiento, así como la aplicación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo tecnológico y la innovación en el estado;

La Ley de Educación para el Estado de Guanajuato establece en su Artículo 77-1 Fracción XVII que corresponde a la SICES, articular esfuerzos con la Secretaria de Educación para elevar el nivel educativo de la entidad al fomentar la transición entre los distintos tipos y niveles (sic) educativos y coadyuvar con la misma para promover las vocaciones en ciencia y tecnología, así como para estimular que los planes de vida de los y las estudiantes contemplen su ingreso a la educación superior, y tengan oportunidades de participación en procesos de emprendimiento e innovación.

El Programa "Academia de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciencia en la Ciencia" pertenece al proyecto presupuestario Q2186 CiTec Gto, siendo una de sus metas realizar la Academia de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciencia en la Ciencia.

El Programa "Academia de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciencia en la Ciencia", se articula con Centros de investigación e Instituciones de Educación Superior asentadas en el estado de Guanajuato, con las capacidades para realizar actividades que promuevan la iniciación científica en jóvenes estudiantes.

Con una población total de 5 millones 864 mil 777 personas (el 4.89% de la población nacional) Guanajuato se ubica como la sexta entidad federativa con mayor número de habitantes en el país. Teniendo la concentración poblacional del 78% en zonas urbanas, principalmente concentradas en seis municipios de la entidad: León, Irapuato, Celaya, Guanajuato, Salamanca y Silao.

De esta población, 4 millones 513 mil 266 personas cuentan con quince años o más de edad, siendo el grado promedio de escolaridad para este segmento poblacional de 8.4 años.

Durante el ciclo escolar 2017-2018, se matricularon 1 millón 296 mil 222 estudiantes en educación básica. Para el nivel superior, en el ciclo 2018 se inscribieron en la entidad 273 mil 057 estudiantes en carreras científico-tecnológicas. En el caso de estudios de posgrado, en el año 2017 se matricularon 8972 estudiantes en maestría y 1220 en doctorado.

Por lo tanto, una prioridad en las políticas públicas debe ser el asegurar una educación de calidad, inclusiva y equitativa a niñas, niños y adolescentes que garantice el aprendizaje de estándares en ciencia que permitan fomentar en ellos, vocaciones científicas para formar profesionistas con alto nivel de especialización que contribuyan a la economía del conocimiento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Academia de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciencia» para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «Academia de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciencia» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa Academia de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciencia;

II. Con el objetivo de desarrollar un Congreso para fomentar vocaciones científicas en estudiantes de nivel básico.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. Asesor(a): Persona responsable de la ejecución del Plan de Trabajo durante cada una de las sesiónes.

- II. Club de Ciencia: Grupo dentro de la Etapa de Continuidad del programa conformado por estudiantes de los tres grados de educación secundaria, para la realización de un proyecto de investigación, dirigido por un(a) asesor.
- III. Cohesión social: Cohesión social: el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. CCAR: Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos. Instrumento jurídico celebrado entre la SICES y las Instituciones para dar certeza a los planes de trabajo que han resultado aprobados, con la finalidad de que se realicen las sesiones de trabajo del Programa.
- V. CFDCT: Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica dentro de la estructura organizacional de la DGDFCT, que coordina y opera los programas referentes a la divulgación científica y tecnológica de la SICES;
- VI. Contraloría Social: es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VII. Convocatoria: Documento emitido por el Titular de la SICES, que contiene las bases de participación para las Instituciones, los estudiantes y los monitores para la etapa de inicio.
- VIII. Coordinador (a): Persona responsable dentro de cada institución, cuya función es organizar y asegurar el buen funcionamiento de las sesiones en las distintas modalidades del Programa.
- IX. DGDFCT: Dirección General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica dentro de la estructura organizacional de la SICES, encargada entre otras funciones de planear e instrumentar los programas de divulgación científica y tecnológica;
- X. Estudiantes de la Etapa de Inicio: Estudiantes inscritos en escuelas públicas o privadas asentadas en el estado de Guanajuato que cursen el 5º y 6º grado de educación primaria y que preferentemente hayan participado en el Programa, durante el ciclo escolar anterior.
- XI. Estudiantes de la Etapa de continuidad: Estudiantes inscritos en escuelas públicas o privadas de nivel secundaria que preferentemente hayan concluido la "Etapa de Inicio" del Programa. Podrán participar estudiantes que no realizaron la Etapa de Inicio, si existiera espacio en los clubes que se conformen.
- XII. Congreso: Evento realizado con el propósito de que los estudiantes de la Etapa de Continuidad expongan los resultados de los planes de trabajo desarrollados durante las sesiones.
- XIII. Informe financiero: Documento que describe las comprobaciones del recurso ejercido que fue otorgado por la SICES.
- XIV. Informe técnico: Documento técnico que describe los resultados obtenidos en el desarrollo del plan de trabajo.
- XV. Instituciones: Institución de educación superior, centro de investigación u otra Institución u Organizaciones del estado de Guanajuato, con las capacidades para realizar actividades de divulgación dirigidas al fomento a vocaciones científicas y tecnológicas, con capacidad jurídica para suscribir convenios;
- XVI. Investigador adjunto: A investigadores(as), alumnos(as) de posgrado o de educación superior, así como profesionistas, que serán los responsables de apoyar en las sesiones de trabajo en alguna de las modalidades del Programa.
- XVII. Monitor(a): Persona que apoyará al asesor(a) durante los trabajos del Programa.
- XVIII. Programa: el Programa "Academia de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciencia" para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XIX. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XX. Reglas de Operación: las Reglas de Operación del Programa "Academia de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciencia" para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XXI. SICES: Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;

XXII. Taller: Actividad coordinada por la DGDFCT con la finalidad de capacitar a los monitores de grupo de la etapa de inicio del programa;

XXIII. Tejido Social: el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y

XXIV. Zonas de atención prioritaria: son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es tener estudiantes de educación básica con interés por desarrollar actividades que les permitan mejorar sus procesos de aprendizaje y desarrollar vocaciones científicas mediante la vinculación con los investigadores e infraestructura científica y tecnológica de las instituciones del estado de Guanajuato.

El Programa tiene el propósito incrementar en la población del estado de Guanajuato con énfasis en la niñez y juventud, el interés, la valoración y comprensión sobre la importancia que tiene la ciencia y la tecnología para su desarrollo.

El programa posee los siguientes componentes y acciones:

- 1) Acciones para la difusión y divulgación de la ciencia y tecnología con énfasis en la niñez y juventud realizadas; v
- 2) Programas extra académicos y de alto impacto de divulgación de la ciencia y la tecnología otorgados.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general que la población guanajuatense se beneficie con el incremento en la formación de la cultura científica y tecnológica.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

Fomentar la vocación de niñas, niños y adolescentes hacia estudios en áreas de ciencia y tecnología.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son estudiantes e instituciones asentadas en el estado.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son:

I. Instituciones de educación superior, centros de investigación u otras Instituciones u Organizaciones del estado de Guanajuato, con las capacidades para realizar actividades de divulgación dirigidas al fomento a vocaciones científicas y tecnológicas, con capacidad jurídica para suscribir convenios;

II. Estudiantes de nivel básico de instituciones educativas asentadas en el estado de Guanajuato.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son 15 instituciones de educación superior, centro de investigación u otra institución u organización del estado de Guanajuato, con las capacidades para realizar actividades de divulgación dirigidas al fomento a vocaciones científicas y tecnológicas para atender a estudiantes de quinto y sexto grado de primaria y de los tres grados de educación secundaria, adscritos a instituciones asentadas en el estado de Guanajuato.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La DGDFCT es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

De la estructura del Programa

Artículo 10. El Programa se divide en dos etapas:

I. Etapa de Inicio

- a. El objetivo de esta etapa es ofrecer a niños y niñas de quinto y sexto grado de primaria entrar en contacto con científicos de distintas áreas en su lugar de residencia, con la finalidad de que comiencen a explorar sus intereses y vocación hacia algún área del conocimiento en particular.
- b. La DGDFCT basándose en criterios de transparencia, considerando los grupos conformados en el ciclo anterior inmediato, de acuerdo a la demanda, además de la oferta de actividades por parte de las instituciones, definirá en cuáles de los grupos se realizarán los procesos de selección de estudiantes que participarán en la etapa inicial.
- c. La duración de la etapa inicial será de un mínimo de cuatro sesiones de trabajo y un máximo de seis, bajo los siguientes criterios:
 - c.1. Las sesiones serán sabatinas, salvo en aquellos casos que por la naturaleza de la práctica y las disposiciones de tiempos requiera que se realice en otro día, lo anterior se tendrá que validar por la SICES y se dará aviso oportunamente.
 - c.2. Cada sesión tendrá una duración de al menos 4 horas, con media hora de receso, fuera de horario escolar.
 - c.3. Las sesiones serán presenciales, con la posibilidad de explorar otras modalidades para la pertinencia del programa; por ejemplo, crear ambientes virtuales con sesiones a distancia síncronas o asíncronas.
- d. El número máximo de estudiantes por grupo para la etapa inicial será de 35 y se crearán tantos grupos como las condiciones financieras y de logística lo permitan, lo anterior a efecto de tener un buen control de los mismos y asegurar un servicio de calidad, así como la integridad física de los (as) estudiantes.

- II. Etapa de Continuidad: "Clubes de Ciencia"
- a. El objetivo de la etapa denominada "Clubes de Ciencia" es desarrollar capacidades, habilidades y actitudes científicas y tecnológicas (pensamiento científico) en los estudiantes, a través de una adecuada inducción hacia la investigación científica y tecnológica partiendo de:
 - a.1. La organización de grupos de ciencia para que en un espacio compartido y de trabajo en equipo, los estudiantes que tengan intereses comunes, puedan colaborar e implementar proyectos de investigación científica acordes con su desarrollo.
 - a.2. La interacción directa con las instituciones en el estado, bajo un esquema de asesoría para la investigación, organización y desarrollo de actividades de carácter científico.
- b. Cada club estará integrado preferentemente por un máximo de quince estudiantes y se crearán tantos clubes como las condiciones financieras y de logística lo permitan, lo anterior a efecto de tener un buen control de los mismos y asegurar un servicio de calidad, así como la integridad de los estudiantes.
- c. Cada club, en función del número de participantes, podrá formar hasta dos equipos de investigación con proyectos distintos, para lo cual, cada equipo contará con el apoyo de un investigador adjunto.
- d. La duración de la etapa de continuidad denominada "Clubes de Ciencia" será de al menos seis sesiones de trabajo.
- e. Las sesiones se planearán de acuerdo a las necesidades de la investigación y de común acuerdo entre los investigadores adjuntos y los adolescentes integrantes del Club correspondiente.
- f. Cada sesión tendrá al menos cuatro horas de duración con media hora de receso.

Lineamientos de Conducta

Artículo 11. Para mantener el orden, respeto y seguridad en el Programa, los estudiantes de las Etapas de Inicio y Continuidad que la integran, deberán seguir los siguientes lineamientos de conducta:

- I. Utilizar adecuadamente los equipos, materiales, sustancias, herramientas, etc. que se les proporcionen en las sesiones de trabajo.
- II. Desarrollar las actividades de acuerdo a las instrucciones que el responsable de grupo determine.
- III. Utilizar lenguaje adecuado y respetuoso.
- IV. No correr, ni gritar dentro de las instalaciones.
- V. Escuchar y respetar las propuestas, sugerencias, preguntas y aportaciones de los demás compañeros de grupo.
- VI. Trabajar en forma ordenada en equipo.
- VII. No sustraer de las instalaciones equipo y materiales.
- VIII. Los participantes se comprometen a mantener un trato y ambiente digno y libre de violencia con los compañeros y responsables de grupo.

Del Taller de Inducción y Capacitación

Artículo 12. La DGDFC será la responsable de organizar el Taller, comunicando con oportunidad a los monitores de grupo de la etapa de inicio, la fecha y lugar para el desarrollo del mismo.

Del Congreso

Artículo 13. La DGDFCT será la responsable de organizar el Congreso, comunicando con oportunidad a los participantes, la fecha y lugar de celebración del mísmo, así como los requisitos y condiciones para la presentación de los resultados de los proyectos.

Tipos de apoyos

Articulo 14. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

El tipo de apoyo es económico y se otorgará conforme a la disponibilidad financiera de la SICES.

I. Apoyo para instituciones: Para la Etapa de Inicio, el monto mínimo a otorgar a las instituciones para que realicen las actividades de tipo científico o tecnológico será de \$13,200.00 (Trece Mil Doscientos Pesos 00/10 M.N), correspondiente a cuatro sesiones de trabajo y el monto máximo dependerá del número de sesiones que le sean asignados a la institución. Para la Etapa de Continuidad, el monto mínimo será de \$36, 200.00 (Treinta y Seis Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) para atender a un Club de Ciencia y el monto máximo dependerá del número del Clubes de Ciencia que le sean asignados, teniendo como mínimo, seis sesiones de trabajo en cada uno de ellos.

II. Apoyo para monitores: Para la etapa de inicio se otorga un monto total de \$3,600.00 (Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de actividades en un mínimo de cuatro sesiones de trabajo y un máximo de seis. Para la etapa de continuidad, el monto total es de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) por las actividades de apoyo realizadas durante las seis sesiones de trabajo. En el caso de los monitores de la etapa de continuidad, el apoyo incluye su participación en el Congreso.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo.

Metas programadas

Artículo 15. El Programa tiene como meta realizar un Congreso a través del desarrollo de un programa de fomento de vocaciones científicas y tecnológicas, a través del cual se atenderán a estudiantes de quinto y sexto de primaria y de los tres grados de secundaria, con la participación de asesores(as) adscritos a 15 instituciones y monitores.

Metas Físicas

Artículo 16. El Programa tiene por meta física realizar un programa de fomento de vocaciones científicas y tecnológicas, a través del cual se atenderán al menos 300 estudiantes en la etapa de inicio y 400 en la etapa de continuidad del programa, con la participación de 60 asesores(as) adscritos a 15 de Instituciones del estado de Guanajuato, con el apoyo de 60 monitores. Así como la realización de un Taller y un Congreso.

Requisitos de acceso

Artículo 17. Para acceder a los apoyos del Programa, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Instituciones: Aquellas Instituciones que cuenten con personal adscrito como investigadores(as), profesores(as) y/o administrativos(as) que puedan desarrollar actividades de divulgación científica, enfocadas a promover el interés de las niñas, niños y adolescentes por la ciencia y la tecnología y que preferentemente cuenten con las instalaciones adecuadas para estas actividades.
- I. Monitores: Serán alumnos(as) de alguna institución de educación superior de nivel licenciatura, posgrado, docentes o profesionistas que radiquen en los municipios donde se conformaron los grupos y con disponibilidad de tiempo para asistir a sesiones sabatinas de trabajo. Deberán poseer experiencia en el manejo de grupos y/o en la realización de actividades de divulgación científica y tecnológica. Para la etapa de inicio podrán ser elegidos a través de la emisión de una convocatoria. En el caso de la etapa de continuidad, el monitor será propuesto por el asesor(a) responsable de cada grupo.
- III. Estudiantes de la Etapa de Inicio: Deberán radicar en alguno de los municipios donde se conformaron os grupos, tener disponibilidad de tiempo para asistir a sesiones sabatinas de trabajo y contar con el compromiso de alguno de sus padres o tutor para asegurar su correcta participación en el programa. Deberán manifestar su interés por participar en el programa en el cuestionario respectivo.
- IV. Estudiantes de la Etapa de continuidad; Deberán radicar en alguno de los municipios donde se conformaron los grupos y con disponibilidad de tiempo para asistir a sesiones sabatinas de trabajo y contar con el compromiso de alguno de sus padres o tutor para asegurar su correcta participación en el programa. Deberán manifestar su interés por participar en el programa a través de una carta de exposición de motivos.

Procedimientos de acceso

Artículo 18. Para acceder a los apoyos del Programa, los interesados deberán de atender el procedimiento de acceso establecido en las convocatorias.

- I. Para instituciones:
- a) La convocatoria será emitida por el Titular de la SICES, con los siguientes elementos mínimos:
 - 1. Obieto del programa
 - 2. Requisitos de participación
 - 3. Periodo y mecanismo para recepción de solicitudes
 - Rubros y montos: Para la Etapa de Inicio un monto mínimo de \$13,200.00 para cuatro sesiones de trabajo y para la Etapa de Continuidad un monto de \$36,200.00 por Club de Ciencia.
 - 5. Formalización de los apoyos
- b) La integración de su solicitud de participación con el siguiente contenido mínimo, considerando para ello, las bases establecidas en la convocatoria que será publicada para este fin en la página Web de la SICES http://sices.guanajuato.gob.mx.
 - Plan o planes de trabajo con las actividades a realizar con los estudiantes durante las sesiones de trabajo, conforme a las siguientes especificaciones para la integración del plan de trabajo;
 - b.1) Tema a tratar en la sesión
 - b.2) Propósito de la sesión
 - b.3) Habilidades a desarrollar en los estudiantes
 - b.4) Tipo de actividad a desarrollar (reto, demostración, taller o experimento)
 - b.5) Descripción de la actividad
 - b.6) Tiempo
 - b.7) Recursos a emplear
 - b.8) Producto obtenido
- c) La propuesta de trabajo deberá considerar además los siguientes rubros de gastos elegibles:
 - c.1. Materias primas para la realización de experimentos y artículos de laboratorio, que incluyen productos químicos, farmacéuticos, kits de robótica o didácticos, entre otros.
 - c.2. Materiales de identificación del programa para los estudiantes (por ejemplo: bata de laboratorio, playeras, gorras, cuaderno para bitácora de trabajo, etc.).
 - c.3. Artículos y materiales de impresión, de papelería y consumibles.
 - c.4. Materiales bibliográficos, que han de registrarse en el acervo y permanecer en la biblioteca de la institución.
 - c.5. Licencias de software que sean indispensables para el desarrollo del proyecto de fomento a vocaciones científicas y tecnológicas.
 - c.6. Viáticos y transporte, cuando el asesor, adjunto y monitor, éste último sólo para la Etapa de Continuidad viajen a una sede distinta a su institución de adscripción para el desarrollo de las sesiones. En el caso de la Etapa de Continuidad, los viáticos incluyen los gastos para el traslado de los estudiantes al Congreso.
 - c.7. Alimentos para los estudiantes que acuden a instituciones educativas y de investigación (cuando son recibidos en la institución de adscripción del(a) asesor(a))
- d) El envío de la solicitud de apoyo vía correo electrónico a la dirección: academiaciencia@guanajuato.gob.mx.
- d) La revisión de las solicitudes recibidas, la validación del cumplimiento de los requisitos, la evaluación de los planes de trabajo y la selección de las instituciones estará a cargo de la DGDFCT. La selección de las Instituciones se realizará con base en la revisión de los planes de trabajo, considerando la temática, el propósito y las habilidades a desarrollar en los estudiantes, además de la disponibilidad de las

instituciones para atender los grupos planeados en los municipios definidos por la DGDFCT. La selección de los municipios a atender se realizará considerando dar continuidad a los grupos conformados en el ciclo anterior y a la demanda que exista por parte de los estudiantes.

- e) La lista de los planes de trabajo aceptados, será publicada en la página Web oficial de la SICES http://sices.guanajuato.gob.mx, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- f) La formalización de la participación de las instituciones en el programa se realizará a través de un CCAR, el cual será enviado por la DGDFCT de manera electrónica al Coordinador. A partir de la fecha de envío de este, el CCAR deberá ser entregado en impreso a la DGDFCT en dos tantos originales firmados, en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Se formalizarán en el CCAR aquellos planes de trabajo que fueron aprobados y que sean asignados a un grupo, dependiendo de la demanda que se tenga por parte de los estudiantes. Los montos que correspondan a los convenios que no sean entregados en tiempo, serán puestos a disposición de la Dirección General Administrativa de la SICES, para la correspondiente reducción líquida en el presupuesto del programa.
- g) Para recibir el apoyo económico, la institución deberá enviar a la DGDFCT el recibo fiscal que ampare el monto estipulado en el CCAR y los datos de la cuenta bancaria a nombre de la institución, a donde será depositado el recurso en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la solicitud que la DGDFCT haga de esto al correo electrónico del Coordinador. El recibo fiscal deberá extenderse a nombre del Gobierno del Estado.
- II. Para Monitores de la Etapa de Inicio:
- a) La convocatoria será emitida por el Titular de la SICES con los siguientes elementos mínimos:
 - 1. Objeto del programa
 - 2. Requisitos de participación
 - 3. Periodo y mecanismo para recepción de solicitudes
 - 4. Rubros y montos: Para la Etapa de inicio un monto de \$3,600.00 y para la Etapa de Continuidad, un monto de \$4,000.00
 - 5. Formalización de los apoyos
- b) La integración de su solicitud de participación con el siguiente contenido mínimo, considerando para ello, las bases establecidas en la convocatoria que será publicada para este fin en la página Web de la SICES http://sices.guanajuato.gob.mx.
 - b.1) Datos personales: nombre completo, dirección, correo electrónico, teléfonos de contacto, CURP, comprobante de domicilio con vigencia no mayo a dos meses, identificación oficial, datos de cuenta bancaria a su nombre, documentos que demuestren experiencia en manejo de grupos y/o actividades de divulgación científica.
 - b.2) Datos de la Institución de adscripción: Nombre de la institución, domicilio, nombre del titular, teléfono, correo electrónico.
- c) El envío de la solicitud de participación vía correo electrónico a la dirección: academiaciencia@guanajuato.gob.mx
- d) La revisión de las solicitudes recibidas, la validación del cumplimiento de los requisitos, su evaluación y la selección de los monitores, estará a cargo de la DGDFCT, con base a los criterios que serán establecidos en la respectiva convocatoria.
- e) La lista de los candidatos seleccionados será publicada en la página Web institucional de la SICES, en http://sices.guanajuato.gob.mx en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir del cierre de la convocatoria.
- f) Los candidatos seleccionados serán notificados por la DGDCT de su aceptación en el programa a su correo electrónico.
- g) Los candidatos seleccionados deberán formalizar su participación en el programa con la firma de una Carta Compromiso.
- h) Para recibir el apoyo económico, los beneficiarios deberán firmar un recibo y presentar identificación oficial para cotejo en las oficinas de la SICES ubicadas en el Edificio Red Estatal de Supercómputo y Divulgación de la Ciencia y Tecnología Carretera Silao-León, Boulevard Mineral de Cata Num. 1305 Puerto

Interior Silao de la Victoria, Gto. CP. 36275 en la fecha que le será notificada a su correo electrónico. El apoyo económico le será depositado directamente a su cuenta bancaria por lo que será responsabilidad de los beneficiarios verificar que ésta se encuentre activa y que no sea monedero electrónico, así como asegurar con su banco que se permita la transferencia electrónica por el monto aprobado. En caso de existir algún problema con la cuenta bancaria proporcionada a la SICES, el apoyo NO será depositado. El monto de los apoyos que no sean otorgados debido a esta situación, podrá quedar disponible para futuras solicitudes. El monto de los apoyos que no sean otorgados debido a esta situación, será puesto a disposición de la Dirección General Administrativa de la SICES, para la correspondiente reducción líquida en el presupuesto del programa.

III. Monitores de la Etapa de continuidad:

El apoyo económico para los monitores de la etapa de continuidad, será integrado al apoyo que se otorgará a la institución de adscripción del investigador. En el CCAR que será firmado con la institución que sea aprobada para atender el o los Clubes de Ciencia, se establecerá que ésta será la responsable de hacer legar el recurso a los monitores.

- IV. Estudiantes de las Etapas de Inicio y Continuidad:
- a) Se emitirá una convocatoria para el ingreso de estudiantes en cada etapa del programa. Las convocatorias serán emitidas por el Titular de la SICES, con los siguientes elementos mínimos:
- 1. Objeto del programa
- 2. Requisitos de participación
- 3. Periodo y mecanismo para recepción de solicitudes

La SICES basándose en criterios de equidad, transparencia y procurando la atención al mayor número de municipios del Estado de acuerdo a la oferta y demanda de actividades, definirá en cuáles de ellos se realizarán los procesos de selección de niños y niñas que participarán en la etapa inicial.

- b) La integración de su solicitud de participación de conformidad a las bases establecidas en las convocatorias que serán publicadas para este fin en la página Web de la SICES http://sices.guanajuato.gob.mx. con la siguiente información y documentación:
 - b.1) Datos personales: nombre completo, dirección, correo electrónico, teléfonos de contacto, CURP, comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses, identificación oficial del padre, constancia de estudios, carta compromiso.
 - b.2) Datos de la Institución educativa: Nombre de la institución, domicilio, nombre del titular, teléfono, correo electrónico.
- c) Los interesados en participar en la Etapa de Inicio deberán, al momento del registro, tener constancias de estudios vigentes de Cuarto y Quinto grado de primaria.
- d) Los interesados en p participar en la Etapa de Continuidad deberán, al momento de registro, tener constancias de estudios vigentes de Sexto Grado de Primaria, Primero o Segundo de Secundaria.
- d) El registro de la solicitud de apoyo deberá hacerse en el sistema de registro en línea habilitado en la liga https://sices.guanajuato.gob.mx/convocatoria/todas.
- e) La revisión de las solicitudes recibidas, la validación del cumplimiento de los requisitos y la evaluación de las mismas estará a cargo de la DGDFCT. La selección de los estudiantes será realizada por la DGDFCT dando preferencia a los que hayan participado con anterioridad en el programa, con la finalidad de que puedan concluir las dos etapas del mismo. Se considerará de igual modo el número de grupos definidos en los municipios establecidos.
- f) La lista de los candidatos seleccionados será publicada en la página Web institucional de la SICES, en http://sices.guanajuato.gob.mx en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir del cierre de la convocatoria.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 19. Son criterios de elegibilidad del Programa, en ese orden:

L Para las instituciones:

- a) Los planes de trabajo de las instituciones que sean evaluados con los puntajes más altos;
- b) Los planes de trabajo de instituciones que tengan la disponibilidad para trabajar en los municipios que permitan dar continuidad al ciclo anterior;
- c) Los planes de trabajo elaborados por asesores que han colaborado con anterioridad en el Programa.

II. Para los Monitores:

 a) Solicitudes de participación de Monitores de Grupo de la Etapa de Inicio con mayor cumplimiento del perfil descrito en la convocatoria y que radiquen en los municipios más cercanos donde se conformen los grupos.

III. Para los estudiantes:

 a) Solicitudes de participación de estudiantes que hayan participado en el Programa, durante el ciclo escolar anterior.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa son públicos y serán anunciados en las convocatorias para instituciones, monitores de la Etapa de Inicio y estudiantes de las etapas de inicio y continuidad, las cuales serán publicadas en la página web oficial de la SICES, http://sices.guanajuato.gob.mx.

Programación presupuestal

Artículo 20. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q2186 CiTec GTO, «Academia de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciencia».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$2' 529, 800.00 (Dos Millones Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SICES.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 21. Son métodos de comprobación del gasto: el recibo fiscal que deberá proporcionar la institución aceptada en el programa, así como el recibo que deberán firmar los monitores de grupo de la etapa de inicio.

De igual modo, los informes técnicos y financieros que serán establecidos en los CCAR que se firmen con las instituciones aceptadas, así como el informe final de actividades establecido en las cartas compromiso de los(as) monitores de grupo.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 22. Los recursos se reintegrarán cuando:

I. Los Monitores de las Etapas de Inicio y Continuidad que no cumplan satisfactoriamente con la totalidad de los compromisos establecidos en la Carta Compromiso deberán reintegrar la totalidad del apoyo económico recibido.

II. Los Monitores de la Etapa de Inicio y Continuidad que no cumplan con las Fracciones I y II del Artículo 27 de las presentes Reglas de Operación deberán reintegrar la totalidad del apoyo económico recibido.

III. Las Instituciones no cumplan satisfactoriamente con la totalidad de lo convenido, deberán reintegrar lo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el CCAR.

- IV. Las instituciones no cumplan con las Fracciones I y II del Artículo 26 de las presentes Reglas de Operación.
- V. En caso de que la Institución no cumpla satisfactoriamente con la totalidad de lo convenido, la SICES solicitará a la Institución, el reintegro que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el CCAR.
- IV. En caso de que los monitores de las Etapas de Inicio y Continuidad no cumplan satisfactoriamente con la totalidad de lo establecido en la Carta Compromiso firmada, la SICES solicitará la devolución del 100% del monto del apoyo y notificará del incumplimiento a la institución de adscripción del beneficiario.

Para lo anterior, la CFDCT proporcionará al beneficiario, los datos bancarios requeridos para realizar el reintegro por el monto que corresponda, el cual deberá hacerse en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de esta información.

El beneficiario deberá enviar al correo electrónico academiaciencia@guanajuato.gob.mx, la notificación del reintegro realizado y su respectivo comprobante, en el plazo arriba señalado.

Prórrogas

Art. 23. Las instituciones podrán solicitar prórroga por única ocasión, siempre y cuando se realice 15 días hábiles previos a la fecha de vigencia del CCAR, la cual no podrá exceder 30 días naturales. Dicha prórroga deberá dirigirse al titular de la DGDFCT vía oficio, entregado de manera física en las oficinas de la SICES.

La prórroga estará sujeta a la respuesta favorable mediante oficio emitido por la DGDFCT y será formalizada mediante la firma de un convenio modificatorio.

Derechos de los asesores, coordinadores, investigadores adjuntos, monitores y estudiantes de las etapas de inicio y continuidad

Artículo 24. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos de las instituciones beneficiarias

Artículo 25. Son derechos de las instituciones beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto, a través del Coordinador;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa, a través cel solicitante;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones, a través del solicitante;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes, a través del solicitante;

- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten, a través del solicitante:
- VII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las instituciones beneficiarias

Artículo 26. Son obligaciones de las instituciones, a través de los Coordinadores:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Coordinar los trabajos de las actividades científicas de los grupos que se le asignen.
- VII. Asignar a cada uno de los grupos de niños, niñas y adolescentes, un investigador como enlace, quien será el responsable de desarrollar las actividades.
- VIII. Presentar las propuestas de trabajo de conformidad a los lineamientos establecidos en la convocatoria emitida para tal fin.
- IX. Acordar con la SICES, los calendarios de actividades.
- X. Cuando aplique, recibir a los grupos de estudiantes de las etapas de inicio y continuidad en sus instalaciones
- XI. Proveer a los grupos de estudiantes de las etapas de inicio y continuidad del material y equipo necesario para el buen desarrollo de la práctica.
- XII. Establecer las medidas de seguridad que protejan la integridad física y psicológica de los estudiantes ce las etapas de inicio y continuidad durante las prácticas científicas y cualquier otra actividad en el marco cel programa;
- XIII. Designar a los investigadores o personal adjunto para que faciliten y orienten el desarrollo de las prácticas o experimentos en las etapas y modalidades que componen el Programa.
- XIV. Coordinar la asistencia y participación de los estudiantes de la etapa de continuidad "Clubes de Ciencia" en el Congreso que la SICES determine para la presentación de resultados de sus proyectos de investigación.
- XV. Entregar el informe técnico y financiero correspondiente a cada Plan de Trabajo aprobado.
- XVI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.
- XVII. Dar seguimiento a los resultados de los trabajos en los grupos antes mencionados.
- XVIII. Dar seguimiento y orientar los trabajos de cada grupo.
- XIX. Participar en los procesos de evaluación de los estudiantes de las etapas de inicio y continuidad, identificando sus aptitudes y/o su vocación hacia alguna rama de las ciencias.
- XX. Coordinar las acciones para facilitar el aprendizaje de los estudiantes de las etapas de inicio y continuidad que permitan el desarrollo de habilidades y que contribuyan a definir vocaciones científicas.

- XXI. Asegurar el correcto uso de los recursos financieros asignados para la realización del Plan de Trabajo correspondiente.
- XXII. Atender las presentes reglas de operación del programa, de lo contrario se harán efectivas las sanciones establecidas en el CCAR que la SICES firme con la institución de adscripción.
- XXIII. Para la etapa de continuidad, deberá coordinar la integración de los resultados del trabajo realizado por el Club de Ciencia, para su presentación en el Congreso en el formato que será establecido para ello por la SICES.

Obligaciones de los monitores

Artículo 27. Son obligaciones de los monitores:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Asistir al taller de inducción y capacitación (etapa de inicio);
- IV. Pasar lista de asistencia en cada sesión;
- V. Aplicar la encuesta de calidad a los estudiantes de las etapas de inicio y continuidad que conformen el grupo correspondiente.
- VI. Recabar la información del formato de nominación de los investigadores.
- VII. Elaborar un reporte de la sesión y llenar las guías de observación.
- VIII. Apoyar al investigador o al adjunto durante los trabajos del Programa, en el control y manejo pedagógico y didáctico de los grupos;
- IX. Apoyar a los investigadores en las evaluaciones de estudiantes de las etapas de inicio y continuidad para la detección de habilidades y aptitudes hacia la ciencia.
- X. Elaborar un reporte de la sesión entregándolo a la Coordinación del programa en los tiempos y formatos que se establezcan para ello.
- XI. Entregar la documentación necesaria en tiempo y forma para el trámite de pago del apoyo a la CFDT.
- XII. Entregar un informe final de las actividades realizadas en el ciclo a la CFDCT.
- XIII. Atender las presentes reglas de operación del programa, de lo contrario se harán efectivas las sanciones establecidas en la carta compromiso.

Obligaciones de los estudiantes

Artículo 28. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones programadas para cada ciclo. En el caso de no poder asistir a alguna sesión por causa justificada, tendrá que notificar al monitor del grupo, quien entregará al responsable del proyecto de la SICES el justificante correspondiente.
- II. Realizar las prácticas de acuerdo a las instrucciones de los investigadores.
- III. Llenar los formatos que el monitor les entregará a efecto de llevar a cabo las evaluaciones correspondientes.
- IV. Además, los estudiantes de la Etapa de Continuidad deberán presentar en un Congreso, según lo defina la DGDFCT, los resultados de sus proyectos de investigación.

Obligaciones del padre, madre de familia o tutor del estudiante

Artículo 29. Son obligaciones de los padres de familia:

- I. Motivar al estudiante de la etapa de inicio y/o continuidad para la realización de las actividades dentro de las instituciones
- II. Otorgar el apoyo necesario para la realización y terminación de las actividades del programa de la forma correcta.

- III. Asegurar el buen comportamiento del(a) estudiante, durante las sesiones de trabajo, de conformidad a los lineamientos de conducta establecidos en el Art. 11 de las presentes reglas de operación.
- IV. Los padres de familia, tutores o demás familiares de los estudiantes no podrán participar durante las sesiones, a menos que la práctica lo requiera o los investigadores responsables lo autoricen.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 30. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La SICES garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de d scriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 31. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II de los artículos 26 al 29 de las presentes Reglas de Operación, las personas e instituciones beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrán ser susceptibles de apoyo para este Programa para futuras solicitudes de apoyo.
- II. Para el caso de la fracción II de los artículos 26 y 27 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.
- III. En caso de que la Institución no cumpla satisfactoriamente con la totalidad de lo convenido, la SICES solicitará a la Institución, el reintegro que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el CCAR.
- IV. En caso de que el monitor no cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación, deberá reembolsar a la SICES, la totalidad del recurso otorgado.

En caso de no acatar los lineamientos de conducta establecidos en las presentes reglas de operación, en función de la gravedad de la falta, los estudiantes podrán recibir una amonestación por escrito dirigida al padre de familia o tutor. En caso de reincidencia posterior a la amonestación, serán expulsados definitivamente del programa.

Los beneficiarios del programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 32. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- L. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;
- III. Cuando una institución solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- IV. Cuando la institución beneficiada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma y

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas de la SICES, ubicadas en el Edificio Red Estatal de Supercómputo y Divulgación de la Ciencia y Tecnología, Bulevar Mineral de Cata número 1305, Guanajuato Puerto Interior, en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, CP. 36275. La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Dependencia responsable del Programa

Artículo 33. La SICES, a través de la DGDFCT es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

I La DGDFCT será además la responsable de dar seguimiento a las recomendaciones que le emitan las instancias correspondientes, sea en materia de auditoría y evaluación gubernamental.

II. La CFDCT será la responsable de atender los CCAR que se suscriban con las instituciones, así como dar seguimiento a las Cartas Compromiso suscritas con los(as) monitores(as), para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los mismos, mediante la revisión y análisis de la información solicitada a cada beneficiario del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 34. La DGDFCT establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Art. 35. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 36. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 37. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 38. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

X

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado

empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 39. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://sices.guanajuato.gob.mx en la sección correspondiente a convocatorias, así como en la página web de la SICES.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 40. La unidad administrativa de la SICES que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 41. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Formas de participación y de corresponsabilidad social

Artículo 42. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Los monitores, e instituciones a través de los asesores que resulten beneficiados, participarán de manera individual en la evaluación del Programa, a través del llenado de la cédula de evaluación social que permita valorar los procesos de accesibilidad del Programa, así como la emisión de un reporte ciudadano.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 43. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el órgano Interno de Control de la SICES o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Ante el órgano Interno de Control de la SICES, en las oficinas ubicadas en el Edificio Red Estatal de Supercómputo y Divulgación de la Ciencia y Tecnología, Bulevar Mineral de Cata número 1305, Guanajuato Puerto Interior, en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, CP. 36275 o al correo electrónico tadonato@guanajuato.gob.mx y teléfono 472 690 2021 al 472 690 2021 al (472)690 2060;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Artículos Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación de la Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia" para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SICES que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: http://sices.guanajuato.gob.mx

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2019.

Ing. Eusebio Vega Pérez Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior



PROGRAMA ACADEMIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA CIENCIA

ANEXO 1 RUBROS DE GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES

I. GASTOS ELEGIBLES:

- Materias primas para la realización de experimentos y artículos de laboratorio, que incluyen productos químicos, farmacéuticos, kits de robótica o didácticos, entre otros.
- Materiales de identificación del programa para los estudiantes (por ejemplo: bata de laboratorio, playeras, gorras, cuaderno para bitácora de trabajo*, etc.).
- Artículos y materiales de impresión, de papelería y consumibles.
- Materiales bibliográficos, que han de registrarse en el acervo y permanecer en la biblioteca de la institución.
- Licencias de software que sean indispensables para el desarrollo del proyecto de fomento a vocaciones científicas y tecnológicas.
- Viáticos y transporte, cuando el asesor, adjunto y monitor, éste último sólo para la Etapa de Continuidad viajen a una sede distinta a su institución de adscripción para el desarrollo de las sesiones. En el caso de la Etapa de Continuidad, los viáticos incluyen los gastos para el traslado de los estudiantes al congreso estatal de clubes de ciencia.
- Alimentos para los estudiantes que acuden a instituciones educativas y de investigación (cuando son recibidos en la institución de adscripción del(a) asesor(a))

II. GASTOS NO ELEGIBLES:

- Los sueldos y salarios o compensaciones económicas u honorarios.
- Compra de equipos y maquinaria cuyo propósito durante el desarrollo del proyecto, contemple actividades de producción o comercialización del solicitante, o se considere como parte de su infraestructura regular de operación.
- Todos aquellos conceptos como mobiliario, equipo, materiales y gastos en general relacionados con tareas operativas, de carácter administrativo, de producción, de ventas o distribución, incluyendo los relacionados con la publicidad.
- Equipo de cómputo y de tecnologías de la información y comunicación (PC, Laptop, Tableta, Netbook, Notebook, Teléfonos fijos y móviles, entre otros).
- Todos aquellos rubros que no sean indispensables para la realización y alcance del Plan de Trabajo.

^{*} Sólo en el caso de la Etapa de Continuidad.



CARTA COMPROMISO DE PADRES DE FAMILIA Etapa de Inicio



Academia de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciencia

Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior de Guanajuato

^	allian	COFFOC	nanda.
~	quien	corres	ponua.

El que suscribe, C. (N	lombre del padre o madre del men	or) con domicilio	en de		
a ciudad de	, Guanajuato, manifiesto	por este medio mi	interés para que mi hijo (a)		
(Nombre del menor) ;	; quien cursa actualmente el	grado de	en la Escuela		
	en el Municipio de				
etapa de inicio del Pi comprometo a cumpli	rograma Academia de Niñas, Niño r con lo siguiente:	os y Adolescentes e	n la Ciencia, por lo tanto, me		
1 Entregar la docum (a), en tiempo y forma	nentación requerida en la convocat a;	oria correspondiente	para la inscripción de mi hijo		
2 Que acuda puntua	ilmente a las sesiones de trabajo y				
3 Mantener comunic cambio que se preser	cación constante con el personal a nte.	cargo del grupo, par	ra informarme sobre cualquier		
simismo, me doy por enterado que si mi hijo (a) acumula 2 (dos) faltas injustificadas, perderá el derecho continuar en el programa para el siguiente ciclo escolar.					
Manifiesto mi conformidad con los lineamientos de conducta establecidos en el Art.11 de las Reglas de Operación del Programa "Academia de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciencia", fundamentalmente en o que se refiere a la conducta y sanciones a los alumnos, del cual tengo conocimiento por haberme intregado copia simple de éstos, por lo tanto, exhortaré a mi hijo (a) para que se comporte siempre de nanera apropiada, con la finalidad de evitar incidentes que lo pongan en riesgo a él o a terceros, por lo que e deslinda a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior de Guanajuato de de cualquier esponsabilidad relacionada a lo anteriormente citado.					
	so a Ustedes mi compromiso para d en esta carta y me comprometo col				
Sin más por el momer	nto, quedo a su disposición para cເ	ualquier asunto relac	ionado con dicho programa.		
-	, Gto., a	de	_de 2020		
	ATENTAME	ENTE,			
	NOMBRE Y FIRMA DEL PAD	IKE, MADRE O TUT	UK		



CARTA COMPROMISO DE PADRES DE FAMILIA Etapa de Continuidad



Academia de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciencia

Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior de Guanajuato

A quien corresponda:

El que suscribe, C. (Nombre del padre o madre del menor) con domicilioen de				
a ciudad de, Guanajuato, manifiesto por este medio mi interés para que mi hijo (a)				
Nombre del menor) ; quien cursa actualmente el grado de en la Escuela				
en el Municipio de, Guanajuato, participe en la etapa de continuidad del Programa Academia de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciencia, por lo tanto, ne comprometo a cumplir con lo siguiente:				
l Entregar la documentación requerida para la inscripción de mi hijo (a) en tiempo y forma;				
2 Que acuda puntualmente a las sesiones de trabajo y				
3 Mantener comunicación constante con el personal a cargo del grupo, para informarme sobre cualquier cambio que se presente.				
Asimismo, me doy por enterado que si mi hijo (a) acumula 2 (dos) faltas injustificadas, perderá el derecho a continuar en el programa para el siguiente ciclo escolar.				
Manifiesto mi conformidad con los lineamientos de conducta establecidos en el Art.11 de las Reglas de Operación del Programa "Academia de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciencia", fundamentalmente en lo que se refiere a la conducta y sanciones a los alumnos, del cual tengo conocimiento por haberme entregado copia simple de éstos, por lo tanto, exhortaré a mi hijo (a) para que se comporte siempre de manera apropiada con la finalidad de evitar incidentes que lo pongan en riesgo a él o a terceros, por lo que se deslinda a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior de Guanajuato de cualquier responsabilidad relacionada a lo anteriormente citado.				
Por lo anterior, expreso a Ustedes mi compromiso para cumplir cabalmente con las obligaciones que de mi parte se establecen en esta carta y me comprometo como responsable de la correcta participación de mi hijo (a).				
Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier asunto relacionado con dicho programa.				
, Gto., a dede 2020				
ATENTAMENTE,				
NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR				
HOWDILL I TINWA DEL FADILE, WADILE O TOTOK				